

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | |
|---|-----------|-------------------------------------|
| Oviedo. | 140 Ptas. | al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia. | 160 | > 90 > 60 |
| Edictos y anuncios: línea o tracción. | 3 Ptas. | |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales. | 1,50 | |
| Id. Id. de Paz. | 1 | |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. | + | |

Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7.
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Ceñera García, en solicitud de autorización para ampliar su industria de confitería, sita en Sama de Langreó.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

Ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Ceñera García, para ampliar industria de confitería, sita en Sama de Langreó, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 29 de enero de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Emilio Ceñera García, Plaza Nespral, 12, Sama de Langreó.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Productos diversos de pastelería

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTRILLON

Don Aureliano Carrera Martínez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castrillón (Oviedo).

Certifico: Que del acta celebrada en el día de hoy por esta Junta Municipal del Censo Electoral ha quedado constituida la mencio-

nada Junta de este término en la forma siguiente:

Presidente: Don Casimiro Vallina López, Juez de Paz.

Vicepresidente: Don Gregorio González González, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Don Manuel Ovies Gutiérrez y don Bautista Alvarez López, mayores contribuyentes por rústica.

Don Luis Sánchez Alonso y don Julio García Verdín, como mayores contribuyentes por riqueza industrial.

Don Santiago Hernández Alvarez como retirado y don Manuel Alvarez Iglesias, como Delegado Local de Sindicatos.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido la presente en Castrillón a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Presidente. Casimiro Vallina.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS REGUERAS

Don Félix Alcalde Entixne. Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término de Las Regueras, provincia de Oviedo.

Certifico: Que ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para 1957-58, en la siguiente forma:

Presidente: Don Adolfo Martínez Armada, Juez de Paz.

Vicepresidente: Don José González, Concejal de mayor edad.

Vocal: Don José del Río García, mayor contribuyente por inmuebles.

Vocal suplente: Don Victor Flórez González.

Vocal: Don Edelmiro Blanco Suárez, mayor contribuyente por industrial.

Vocal suplente: Don José Estebanez Suárez.

Vocal: Don José Camacho Duarte, Oficial retirado del Ejército.

Secretario: Don Félix Alcalde Entixne.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y envío a la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente visada por el señor Presidente, en Las Regueras, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Presidente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 520 de 1957, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 520 del pasado año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante D. Luis González G. López, Procurador en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y Angel Vallina Gutiérrez, mayor de edad, casado, capataz de la Renfe y domiciliado en la Avenida de Gijón y como denunciada Teresa Muñoz Morales, sin que consten más circunstancias personales y sin domicilio conocido, por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles y.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio a la

denunciada Teresa Muñiz Morales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo. Esta resolución será notificada a la denunciada por hallarse sin domicilio conocido a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, a quien se le remitirá con atento oficio. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Para que conste y a los fines acordados, libro el presente, que firmo y sello en Avilés, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Juez Municipal Sustituto.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

Don Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido en este Juzgado con el número 74 de 1957, contra José Antonio Capín Alvarez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Margolles, hoy en ignorado paradero, se ha dictado por providencia con fecha del día de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dichos autos, en la que se acuerda dar vista al citado denunciado de la liquidación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de quince días se presente en este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad, la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Liquidación de costas:

Por derechos del Juzgado en la sustanciación del juicio, ejecución de sentencia, informe Médico Forense, 43,05 pesetas.

Por reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad y Justicia Municipal, 31,00 pesetas.

Indemnización a la lesionada Pilar Villar Quesada por los diez días que estuvo impedida para dedicarse a sus trabajos habituales, 200,00 pesetas.

Honorarios médico-farmacéutico de que fué objeto la lesionada, según recibos que obran en autos, 1.250,00 pesetas.

Total, 1.524,05 pesetas, que corresponde satisfacer al denunciado José Antonio Capín Alvarez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado

por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho denunciado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal. En Cangas de Onis, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones con el número 633 del corriente año, en cuyas actuaciones recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por los lesiones contra Santiago Periscal Antelo, de veinticuatro años, soltero, tejero, vecino que fué de Gijón y Celestino Argüelles Vázquez de treinta y tres años, casado tejero, vecino que fué de Gijón ambos en ignorado paradero, de las que mutuamente se acusan, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Santiago Periscal Antelo, como autor de una falta de lesiones ya definida a la pena de diez días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil abone al perjudicado Celestino Argüelles Vázquez pesetas cuatrocientas cincuenta y al pago de la mitad de las costas judiciales y a Celestino Periscal Antelo, como autor a su vez de otra falta igualmente definida de lesiones a la pena de cinco días de arresto de igual clase y al pago de la mitad restante de costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los referidos condenados expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

ANUNCIO

Siendo desconocida la residencia y paradero del mozo Antonio Artime Menéndez, hijo de Antonio y de Benigna, nacido en Bocines de este Municipio alistado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1958 se cita por el presente para que concurra al acto de la Clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 16 del corriente mes.

Luanco, 1 de febrero de 1958.—El Alcalde.

—:—

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Confecionada la Rectificación al Padrón de Vecindad de este término Municipal, se pone de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Las Regueras, 28 de enero de 1958.—El Alcalde.

—:—

DE RIBADEDEVA

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1958, que a continuación se relacionan, se les cita, al objeto de que comparezcan en estas Consistoriales a fin de formalizar su Alistamiento y al acto de clasificación y declaración de Soldados que tendrá lugar el próximo domingo día 16 de febrero y hora de las 9 de su mañana.

Relación que se cita:

Jesús Arriaga Haces, hijo de Rafael y Ramona que nació en este Concejo el día 21 de enero de 1937

Serafín Gobantes Gutiérrez, hijo de Aurelio y Gregoria, que nació en este Concejo el 14 de julio de 1937.

Colombres Ribadedeva, 28 de enero de 1958.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Enrique de Linares y López-Doriga, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña María del Consuelo González-Coto y Menéndez, la devolución de la fianza que tenía constituida su hijo don José Antonio Cienfuegos y González-Coto para garantizar el desempeño de su cargo en las Notarías de Morella (Colegio de Valencia), La Coruña (Colegio de La Coruña) y Gijón (Colegio de Oviedo), se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que los que tengan que deducir alguna reclamación la formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Decano, Enrique de Linares y López-Doriga.

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

Yo, don Gonzalo Franco Vázquez, Notario de Castropol.

Hago saber: Que a efectos artículo setenta Reglamento Hipotecario, tramite acta notoriedad a requerimiento de José-Benito García Fernández, Maximino García López, Herminio Fernández Villamil, José Antonio Fernández Fernández, vecinos de Ol, Marcelino Pérez Suárez, de Navalín de Tol, Antonio Cascudo Prado, Vicente Pérez Quintana, José-Ramón Loza Pérez, Concepción Sánchez Rodríguez, Ubaldo Trelles Villamil, vecinos de Casariego, Francisco García Alvarez, José Sánchez Rodríguez, de Rapalcuarto, Manuel Pérez Díaz y Fernando Villamil García, de Calambre, todos mayores de edad y labradores, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr inscripción en Registros propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado arroyo "Ponte Folgueiras", para accionamiento del molino de "Bayón" y riego de un prado contiguo del José Sánchez Rodríguez, sitios en Casariego (Tapia).

Y para que cuantos ostenten derecho contradictorio lo expongan dentro de treinta días, libro el presente en Castropol, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Notario, Gonzalo Franco Vázquez.